

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA
FEDATARIO TITULAR
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

27 ENE 2016

Lic. Mg. Maricela Del R. Camacho Otero

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 022 - 2016/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 27 ENE 2016

VISTOS: El Informe N°21-2016/GRP-402000-402100 de fecha 25 de enero del 2016, el Proveído de Gerencia de fecha 22 de enero del 2016, el Informe N°008-2016/GRP-402400 de fecha 22 de enero del 2016, el Informe N°41-2016/GRP-402400 de fecha 21 de enero del 2016, el Informe N°015-2016/GRP-DSRI-UO-OVF.SUP de fecha 20 de enero del 2016, la Carta N° 002/CSPYSP-2016 de fecha 19 de enero del 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Carta N° 002/CSPYSP-2016, de fecha 19 de enero del 2016, el Representante Comun del Consorcio San Pedro y San Pablo, encargado de ejecutar la Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E. N°14367, Hildebrando Castro Pozo del Distrito de Pacaipampa, provincia de Ayabaca - Región Piura", solicita Ampliación de Plazo Parcial N°03 por 30 días calendarios, por la causal de "atrasos o paralizaciones de obra no atribuible al contratista" y "atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad", descritas en los incisos 1 y 2 del Artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, tiempo estimado que demorará la Entidad en realizar el trámite y aprobación del Adicional de obra y/o Deductivo generado por la modificación de planos CM-01 y CM-03 referidos a la "estructura metálica del techo de patio de formación", y que están afectando la ejecución de todas sus partidas la Entidad aun no absuelve la consulta realizada respecto a la incongruencia entre los planos de estructuras y arquitectura del techo metálico para el patio de formación", afectando la ejecución de las partidas de las zapatas, columnas mixtas, vigas metálicas y coberturas, además afectan trabajos afines como son: gradas, muros de contención tramo 08, losa de patio y proscenio, necesarias para la culminación de la obra en el plazo contractual vigente;

Que, mediante Informe N°015-2016/GRP-DSRI-UO-OVF.SUP, de fecha 20 de enero del 2016, el Supervisor de la Obra (Ing. Lewis Oscar Vilchez Flores), indica que luego de haber realizado el análisis correspondiente de los hechos, otorga conformidad a la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N°03 por 30 días calendarios, en virtud que se han realizado las modificaciones de los Planos CM-01-M y CM-03-M lo cual implica un Adicional de Obra, mas aun si el OSCE en su Opinión N°021-2011/DTN indica que "en las obras ejecutadas bajo el sistema a suma alzada, la Entidad solo podrá ordenar la ejecución de prestaciones adicionales o la reducción de prestaciones, cuando ello sea necesario debido a la modificación de los planos o especificaciones técnicas", por lo cual al haberse modificado los planos los planos originales de la estructura del techo para el patio de formación del plantel, y aprobado los planos modificados mediante la Resolución Gerencial Sub Regional N°017-2016/GRP-GSRMH-G, se ha generado con ello un Adicional de obra que requiere su trámite y aprobación correspondiente;

Que, con Informe N°41-2016/GRP-402420, de fecha 21 de enero del 2016, el Sub Director de la División de Obras (Ing. Juan Francisco Palacios Palacios), luego de evaluar la documentación en cuestión comparte la opinión del Supervisor de Obra, procediendo a ratificar y dar conformidad a la Ampliación de Plazo Parcial N°03, por 30 días calendarios, conforme lo establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, a través del Informe N°008-2016/GRP-402400, de fecha 22 de enero del 2016, el Director Subregional de Infraestructura (Ing. Rafael Hernan Velasquez Castañeda) indica que, el Supervisor y el Sub Director de la División de Obras han emitido su pronunciamiento técnico y conformidad, respecto a la aprobación de la Ampliación de Plazo Parcial N°03 por 30 días calendarios, motivo por el cual, luego de realizar el análisis y



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 022 - 2016/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 27 ENE 2016

evaluación correspondiente, su despacho opina por la procedencia de la presente ampliación de plazo, la cual será contabilizada desde el 20 de enero del 2016 al 18 de febrero del 2016;

Que, con proveído de fecha 22 de enero del 2016, el Gerente Subregional dispone que la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal emita el documento resolutorio correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 21-2016/GRP-402000-402100, de fecha 25 de enero del 2016, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina por la procedencia de la ampliación de plazo solicitada; en virtud que la Dirección Subregional de Infraestructura, Subdirección de la División de Obras, y el Supervisor de Obra, en su calidad de entes técnicos especializados, han otorgado la conformidad correspondiente;

Que, respecto a la aprobación de la Ampliación de Plazo Parcial N°03 por 30 días calendarios, resulta aplicable el Artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el cual se establece las causales de ampliación de plazo que el contratista podrá solicitar siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, mencionando las siguientes:

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
 2. Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.
 3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.
- Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

Que, en relación al plazo con el que cuenta la Entidad para pronunciarse por la ampliación de plazo solicitada, se observa que se ha dado cumplimiento al Artículo 201° del Reglamento de Contrataciones del Estado, por cuanto el Supervisor de Obra se ha pronunciado dentro de los siete (07) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud del contratista y la Entidad se ha pronunciado dentro de los (14) días siguientes de la recepción del Informe del Supervisor;

Que, asimismo, es necesario precisar que la determinación adoptada por la Gerencia Sub Regional tiene principalmente como fundamento (base de la decisión), el contenido explicativo y orientador del Informe N°015-2016/GRP-DSRI-UO-QVF.SUP de fecha 20 de enero del 2016, el Informe N°41-2016/GRP-402420 de fecha 08 de enero del 2016, el Informe N°008-2016/GRP-402400 de fecha 22 de enero del 2016, los cuales se presume han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General. Al respecto resulta imperioso recordar el nivel de especialidad en la materia de contratación de servicios y obras que la Dirección Sub Regional de Infraestructura posee - contando para ello con dependencias competentes en contratación y ejecución de obras estatales-, lo que incrementa el grado de confianza debida que se le ha asignado a las recomendaciones vertidas en los documentos antes citados;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N°1017, Reglamentada por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, normas modificatorias, ampliatorias, conexas, Ley N°30372 que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 022 - 2016/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

27 ENE 2016

Sector Público, con las visaciones de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N° 27902 del 30 de diciembre 2002, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 018-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 01 de enero del 2015;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Ampliación de Plazo Parcial N° 03, por 30 días calendarios solicitada por el Consorcio San Pedro y San Pablo, encargado de ejecutar la Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E. N°14367, Hildebrando Castro Pozo del Distrito de Pacaipampa, provincia de Ayabaca - Región Piura"; la cual será contabilizada partir del 20 de enero del 2016, teniendo como nueva fecha de término de ejecución contractual el 18 de febrero del 2016.

ARTICULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución al Consorcio San Pedro y San Pablo en su domicilio sito en: Jr. Morropón N°372 - Chulucanas.

ARTÍCULO TERCERO: Hágase de conocimiento la presente Resolución al Supervisor de Obra, la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y demás estamentos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba,

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Subregional Morropón Huancabamba

Ing. ALVARO R. LOPEZ LANDI
CIP. 94319
GERENTE SUBREGIONAL

